



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA LIC. LAURA DEL CARMEN ALVAREZ LARIOS, PRESIDENTE DE ESTE COMITÉ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CPC TABASCO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL LIC. EDGAR ALEJANDRO GARDUÑO PAZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE TABASCO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CCET", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. ANTECEDENTES

El Comité de Participación Ciudadana, tiene como objetivo coadyuvar, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, es una instancia de vinculación del Sistema Estatal Anticorrupción con las organizaciones de la sociedad civil y académicas relacionadas con las actividades y funciones de dicho Sistema, teniendo como propósito el fungir no sólo como un mecanismo de prevención, detección, y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción de servidores públicos y particulares, así como la fiscalización de los recursos públicos; funge también como un componente de promoción de la integridad y de la participación ciudadana, siendo eje rector para coordinar y encausar los esfuerzos de la sociedad en el combate a la corrupción.

Es indudable que la participación ciudadana es vital para el desarrollo de la sociedad y el gobierno, por lo que resulta innegable que la corrupción hoy en día se debe combatir con el esfuerzo conjunto de autoridades y sociedad, con el objetivo de establecer acciones que aseguren la ética e integridad de ambas partes para poder lograrlo, es por ello la necesidad de interactuar de manera colaborativa si en verdad se quieren obtener resultados favorables.

En este contexto la vinculación que se realice con esta organización civil, representa un papel fundamental en la construcción tanto de participación ciudadana como de alternativas de soluciones a problemáticas sociales y más con temas tan específicos como lo son la prevención y combate a la corrupción.



El Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, A.C., es una Asociación Civil Autónoma de filiación apartidista, cuyas acciones están enfocadas a la responsabilidad social y la equidad de oportunidades de la población, para lograrlo el consejo tiene como objetivo coordinar políticas y acciones empresariales con el fin de aumentar el crecimiento económico y la competitividad de las empresas en beneficio del sector empresarial y de la Sociedad Tabasqueña, contando hasta la fecha con 13 Asociaciones que participan en este Consejo.

En tal virtud, en un ejercicio de colaboración conjunta entre el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Tabasco y el Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, A.C., se busca realizar acciones coordinadas para desarrollar mecanismos que contribuyan en la prevención del fenómeno de la corrupción, así como el fortalecimiento de los principios y valores de las personas, con la finalidad de fomentar una cultura de legalidad e integridad en la sociedad.

A través del presente convenio se trabajarán acciones en materia de capacitación, asesoría, difusión de actividades, celebración de conferencias, mesas de trabajo, foros, encuestas dentro de sus agremiados en donde nos facilite medir la percepción de la corrupción y crear mecanismos para su combate.

II. DECLARACIONES

II.1. DEL "CPC TABASCO" QUE:

II.1.1. Con la publicación de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción y la expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015 y el 18 de julio de 2016 respectivamente, se sentaron las bases para la creación del Sistema Nacional Anticorrupción y la obligación de las Entidades Federativas para crear los Sistemas Locales Anticorrupción.

II.1.2. Para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción surge la necesidad de crear la ley que regula los artículos 73 Bis y 73 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que establece los principios y bases generales para la coordinación entre las autoridades del Estado y sus municipios, competentes para la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción y faltas administrativas, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

II.1.3. El quince de julio de 2017, se publicó en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

II.1.4. De conformidad con el artículo 15 y 21 fracción XI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco y 2 del Reglamento Interno del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, es la instancia de vinculación del Sistema Estatal Anticorrupción con las organizaciones de la sociedad civil y académicas relacionadas con las actividades y funciones de dicho Sistema.

II.1.5. La Lic. Laura del Carmen Álvarez Larios, en su carácter de presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de Tabasco, de fecha 27 de noviembre 2017; asumiendo el carácter de Presidente del Comité de Participación Ciudadana el 27 de noviembre de 2021. Por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 11 y 22 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, 4 y 8 fracciones II y XVI del Reglamento Interno del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

II.1.6. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña No. 1510 en Villahermosa, Tabasco.

II.2. DE "CCET" QUE:

II.2.1. De conformidad el Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco A.C., es una asociación civil debidamente constituida mediante la Escritura Publica número 5,746 de fecha 02 de octubre de 1992 pasada ante la Fe del Lic. Jorge Antonio de la Cerda Elías; Notario Público número 06 del Patrimonio Inmueble Federal del Centro, Villahermosa Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Bajo el número 11,890 del libro general de entradas a folios del 649 al 657 del número 4 de sociedades civiles volumen 17. Posteriormente, mediante la Escritura Publica número 8,423 de fecha 10 de noviembre de 2007 ante la Fe del Lic. Guillermo Narváez Osorio; Notario Público número



28 del Patrimonio Inmueble Federal del Centro, Villahermosa Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 1,876 del libro general de entradas del libro número 4 de sociedades civiles volumen 33. Cambio de denominación quedando de la siguiente manera: Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, A.C.

II.2.2. Dentro de sus objetivos se encuentran los de:

Unificar y fortalecer los esfuerzos de los organismos que integran el Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, A.C., a través de la acción coordinada de sus actividades externas, en beneficio del sector empresarial y de la sociedad tabasqueña.

II.2.3. Que está representada en este acto por su presidente, el Lic. Edgar Alejandro Garduño Paz, su personalidad como Delegado Especial de la asamblea de elecciones de 2021-2022 de la Asociación "Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco" Asociación Civil, con fecha 21 de septiembre de 2021, el cual quedó asentado en el Acta de Asamblea de Elecciones, de este Organismo.

II.2.4. Que su registro de Federal de Contribuyente es, **CCE910516C91**.

II.2.5. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Ignacio Zaragoza 101-A colonia Centro C.P. 86000.

II.2.6. Que nombra a la o al **Lic. Edgar Alejandro Garduño Paz**, como enlace, quien se encargara de coordinar supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, contando con las facultades para designar a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente documento.

II.3. DE "LAS PARTES" QUE:

II.3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus respectivos representantes.

II.3.2. Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, o cualquier vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica.

II.3.3. Manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente convenio, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para realizar acciones conjuntas de capacitación, asesoría, difusión de actividades, celebración de conferencias, mesas de trabajo, foros, encuestas dentro de sus agremiados en donde se facilite medir la percepción de la corrupción y crear mecanismos para su combate; así como la generación de insumos y material para la formulación de propuestas, proyectos y políticas públicas en materia de prevención y combate a la corrupción.

SEGUNDA. "LA ASOCIACIÓN" a través del presente convenio colaborará de manera específica con la difusión entre sus agremiados y en la sociedad en general las actividades que realiza el **"CPC TABASCO"**, así como a recolectar la percepción de la ciudadanía, en la medida de su alcance, en temas de corrupción y combate a la misma en el Estado; por lo que colaborará con el Comité para la realización de las encuestas que consideren ambas partes pertinentes para la medición de la percepción ciudadana, la información obtenida servirá al **"CPC TABASCO"** para análisis y, en su caso, proponer los mecanismos de mejora pertinente.

TERCERA. Para el desarrollo del objetivo del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan; realizar las actividades o acciones mencionadas:

1. Fortalecer la participación ciudadana en acciones coordinadas para la prevención del combate a la corrupción.
2. Organizar talleres, cursos, foros, capacitaciones, mesas de trabajo y demás actividades que coadyuven con este Comité, para difundir las buenas practicas, la exaltación de valores dentro de sus agremiados, información acerca de los hechos de corrupción entre particulares y la corresponsabilidad ciudadana como elemento base del combate a la corrupción.
3. Difundir dentro de sus agremiados, los objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción.
4. Impulsar la creación o actualización de sus códigos de ética.

CUARTA. Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, **"LAS PARTES"** podrán elaborar por escrito, aquellas propuestas de colaboración que tengan relación con proyectos y acciones específicos, definiendo en su momento las condiciones inherentes a su ejecución, para ello, tendrán en cuenta:

- A) Las acciones factibles a desarrollar con base en las necesidades locales.
- B) Las áreas geográficas de intervención.
- C) El seguimiento a los acuerdos y la evaluación de los resultados.

QUINTA. El "CPC TABASCO" se compromete a desarrollar conjuntamente con el "CCET" las siguientes acciones de manera enunciativa más no limitativa:

- A) Determinar los temas en torno a los cuales el "CPC TABASCO" Y el "CCET" organizará cursos y talleres a sus agremiadas y a la sociedad en general que resalten la importancia de la prevención, detección, denuncia y sanción de hechos de corrupción.
- B) En el caso de compromisos específicos se acordará por cada una de "LAS PARTES" los términos y plazos para presentar evidencias con las cuales se pueda difundir el arranque de las acciones, su evolución y resultados.
- C) Colaborar en el fortalecimiento de los Códigos de Ética.
- D) Difundir las actividades, así como los contenidos generados en colaboración de "EL CCET"

SEXTA El "CCET" se compromete a:

- A) Apoyar en los temas que puedan abonar a la elaboración de políticas públicas de prevención y combate a la corrupción.
- B) Asistir a las mesas de trabajo que organiza el "CPC TABASCO" con el fin de intercambiar puntos de vista de los ciudadanos con respecto al trabajo realizado en el Sistema Estatal Anticorrupción.
- C) Asesorar al "CPC TABASCO" en los temas que someta a su consulta como parte del sector empresarial.
- D) Participar en los diversos foros, talleres, conferencias y mesas de trabajo que organice el "CPC TABASCO" sobre temas de interés relacionados con la prevención y combate a la corrupción.

SÉPTIMA. Con el propósito de concientizar a sus agremiados se realizarán talleres, foros, conferencias en materia de difusión de buenas prácticas, ética profesional, prevención de faltas administrativas cometidas por particulares vinculados a hechos de corrupción "LAS PARTES" están de acuerdo en que el "CCET" colaborará proponiendo a los ponentes los cuáles podrán ser agremiados de su organización.

OCTAVA. En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de los trabajos derivados del presente instrumento jurídico, deberán estipular de común acuerdo las condiciones bajo las que habrán de realizarse dichas publicaciones.



NOVENA. Las actividades que realicen **"LAS PARTES"** de manera conjunta no involucrarán relaciones de subordinación, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de surgir dudas o diferencias sobre el alcance o interpretación derivados de la ejecución y cumplimiento del mismo, así como todo lo no previsto en el, adoptarán todas las medidas conciliatorias posibles y responderán a los principios de buena fe, equidad y justicia.

DÉCIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** manifiestan que durante los acuerdos y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflicto de intereses y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la violación de estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** convienen que este Convenio iniciara su vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración será indefinida, con la posibilidad de darse por terminada por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos 30 días de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Asimismo, en caso de modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte del presente instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 1 DE MARZO DE 2022.

POR EL "CPC TABASCO"



LIC. LAURA DEL CARMEN ALVAREZ
LARIOS

POR "EL CCET"



LIC. EDGAR ALEJANDRO GARDUÑO PAZ

TESTIGOS DE HONOR

POR "EL CPC TABASCO"



LIC. GLORIA GARCÍA DEL RIVERO
INTEGRANTE

POR "EL CCET"

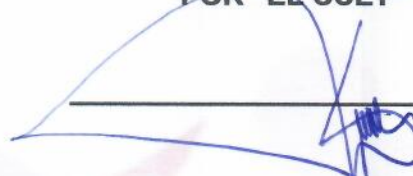
LIC. SIXTO JAVIER
HERNÁNDEZ ZUBIETA
PRESIDENTE DE CANAPAT

POR "EL CCET"



MTRO. JOSÉ TIBURCIO
SOLÍS MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE CANIETI

POR "EL CCET"



CP. JOSÉ MARÍA NIETO
CONTRERAS.
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE TABASCO.